

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Toluca, México, 24 de mayo del 2023

Oficio: SJDH/UIPPE/0917/2023

**Solicitud de Información: 00141/SJDH/IP/2023**

### **C. SOLICITANTE PRESENTE**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 15 de mayo de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

#### **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:**

"Que por medio del presente ocurso, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, y 35 fracción V; artículo XXIV de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; solicito respetuosamente se me entregue de forma clara, precisa y completa la información pública en lo que a continuación se cita en el numeral romano I. I.- Documentación relativa todos los expedientes (desde su radiación hasta su conclusión) de los ciudadanos y/o colonos del conjunto urbano Villas del Campo en el Municipio de Calimaya, Estado de México, derivados de denuncias ante la Dirección General de Protección al Colono, antes Procuraduría de Protección al Colono del Estado de México, lo anterior del año 2010 al 15 de mayo de 2023". (Sic)


#### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio SJDH/UIPPE/0850/2023 al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Protección al Colono, el cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio SJ/DGPC/200/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

  
**DRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y**  
**DERECHOS HUMANOS**

c.c.p. Archivo.

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Oficio No. SJ/DGPC/200/2023

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de mayo de 2023

**DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio número SJDH/UIPPE/0850/2023, de fecha 16 de mayo del año en curso por medio del cual hace del conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó solicitud de información registrada con el número de folio 00141/SJDH/IP/2023, en la que se solicita textualmente:

*"Que por medio del presente recurso, con fundamento en lo establecido en los artículos 8, y 35 fracción V; artículo XXIV de la Declaración Americana de los Deberes y Derechos del Hombre; solicito respetuosamente se me entregue de forma clara, precisa y completa la información pública en lo que a continuación se cita en el numeral romano I.*

*1.- Documentación relativa todos los expedientes (desde su radiación hasta su conclusión) de los ciudadanos y/o colonos del conjunto urbano Villas del Campo en el Municipio de Calimaya, Estado de México, derivados de denuncias ante la Dirección General de Protección al Colono, antes Procuraduría del Colono del Estado de México, lo anterior del año 2010 al 15 de mayo de 2023" (Sic).*

Al respecto informo que después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de ésta Dirección General de Protección al Colono, no se encontró documento alguno relacionado con dicha petición.

Asimismo me permito comunicar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, esta Dirección carece de facultades para recibir, tramitar y/o dar seguimiento a quejas o denuncias.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Jorge Elliot Rodríguez**  
**Director General de Protección al Colono**

c.c.p. Dr. Rodrigo Espeleta Aladro.- Secretario de Justicia y Derechos Humanos  
Mtro. Arturo Iván Barrera Pineda.- Subsecretario de Justicia  
L.A.O./l'rimt

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL COLONO